



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 33 33 036 2019 00183 00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	RUTH MARINA RESTREPO ÁLVAREZ Y OTROS
DEMANDADO	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P
LLAMADO EN GARANTÍA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDADA
AUTO INTERLOCUTORIO	688

En la audiencia inicial adelantada en el presente proceso, de oficio, se decretó la práctica de un dictamen pericial por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, a fin de someter a la señora RUTH MARINA RESTREPO ÁLVAREZ con CC 43.598.486, a la correspondiente valoración.

Para tal efecto, se libró el exhorto 34, reiterado con exhortos 63 y 72 de 2021; no obstante, ante la ausencia de respuesta sobre el costo del experticio, en la audiencia de pruebas - *sesión del 21 de abril de 2021*- se ordenó que la parte demandante y la demandada, dentro de los 10 días siguientes al finiquito de aquella diligencia, habrían de acreditar al Juzgado el pago de los honorarios dispuestos por la Junta, correspondiéndole según lo resuelto a cada extremo el 50% de los mismos y diligenciar la información (formulario) definido por esa instancia, y que verificado ello, el Despacho remitiría a esa instancia calificadora toda la documentación (comprobante pago, historia clínica que obra en el plenario y la que fue remitida por la ESE La María en respuesta al exhorto 033 (carpetas 34 y 35 del expediente digitalizado), para ser tenidos en cuenta en la valoración requerida.

En la fecha del 04 de mayo de 2021, la parte demandante allegó al despacho el formulario de solicitud de calificación pérdida de capacidad laboral debidamente diligenciado, así como también el comprobante de pago por el valor de \$454.263, correspondiente al 50% del valor del experticio (*ítems 61 a 64 del expediente digitalizado*), quedando pendiente entonces la cancelación de ese mismo monto por parte de la entidad demandada EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN.

Conforme con lo anterior, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN** para que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, **acredite ante el Despacho el pago del 50% de los honorarios** estimados por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y **que le corresponde sufragar respecto del valor total del dictamen pericial en mención.**

SE ADVIERTE que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es procuradora168Judicial@gmail.com), ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesj_gov_co/EuslYWnlkCdPpJ07an4y5VkBm5KiHyQXL7FHohNBXowqoQ?e=1aSiys

Firmado Por:

**FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b3d8e5140c5af8a0382ebe41c674e7794f258ea75dadcf8e42443a8c4f00e73

Documento generado en 24/06/2021 09:22:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**